



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2021-MDNCH

Nuevo Chimbote, 05 de Julio del 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO:

El Informe N° 157-2021-MDNCH-GDSyH/SGEyC de fecha 11 de junio del 2021, sobre emisión de Decreto de Alcaldía que apruebe la participación de la Biblioteca Pública Municipal "Inca Garcilaso de la Vega" para la integración a la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de la Provincia del Santa, con Informe N° 1130-2021-MDNCH-GDSyH de fecha 14 de junio del 2021, e Informe Legal N° 174-2021-MDNCH-GAJ de fecha 25 de junio del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de los actuados se evidencia, que mediante Informe N° 157-2021-MDNCH-GDSyH/SGEyC, de fecha 11 de junio del 2021 el Sub Gerente de Educación y Cultura hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano el Informe Técnico para emisión de Decreto de Alcaldía que apruebe la participación de la Biblioteca Pública Municipal "Inca Garcilaso de la Vega" para la integración a la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de la Provincia del Santa, a fin de que se emita un Decreto de Alcaldía para dicha integración; el mismo que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82° establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y gobierno regional las siguientes: (...) numeral 11) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados"; cabe señalar que, sobre Decretos de Alcaldía el artículo 42°, señala: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, por su parte, la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que el Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene por finalidad la integración técnica de su gestión y el aseguramiento de la calidad en sus servicios de acceso al conocimiento, a la cultura y a la información, propiciando para ello el funcionamiento de bibliotecas organizadas en todo el territorio nacional y la optimización del uso de sus servicios y recursos bibliográficos, dentro de la política pública de inclusión social, de construcción de la ciudadanía y de desarrollo humano.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO

Que, el Artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MC indica que el Sistema Nacional de Bibliotecas tiene entre otras funciones, "b) Fomentar la creación, articulación y fortalecimiento de las redes bibliotecarias virtuales, orientadas a generar oportunidades de acceso a la información y al conocimiento en los ámbitos nacional, regional, provincial y distrital", así como, "c) Establecer alianzas estratégicas con entidades especializadas, nacionales e internacionales, para fomentar la creación de bibliotecas y redes bibliotecarias modernas en el ámbito nacional, regional, provincial, distrital"; el Glosario de este Reglamento establece que una Red de Bibliotecas es un "Conjunto de bibliotecas o de servicios bibliotecarios que, conservando su autonomía administrativa, se unen para conseguir una mejor oferta de servicios de acceso al conocimiento para la comunidad, mediante la mutua cooperación".

Que, por otro lado, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. La Biblioteca Nacional del Perú es el centro depositario del patrimonio cultural bibliográfico, digital, documental, filmico, fotográfico y musical peruano, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones. Representa una fuente de conocimiento para toda la sociedad peruana e internacional, garantizando su integridad y facilitando su acceso a toda la ciudadanía y a las generaciones futuras.

Que siendo así, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 30570, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MC dispone que la Biblioteca Nacional del Perú como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas "(...) es una autoridad técnico-normativa, dicta normas y articula el funcionamiento de bibliotecas organizadas en todo el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, y normas complementarias.

Que, el numeral 1.1 de los "Estándares para Bibliotecas Públicas Municipales" aprobados por la Resolución Jefatural N° 027-2019-BNP de fecha 06 de febrero de 2019, indican que el Sistema Nacional de Bibliotecas propicia la organización de las bibliotecas públicas municipales a nivel nacional en redes de bibliotecas, a fin de optimizar la gestión de sus servicios bibliotecarios y recursos bibliográficos, con un enfoque de inclusión social, de construcción de ciudadanía y desarrollo humano.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 145-2019-BNP publicada en El Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2019, se aprobaron las "Disposiciones para la creación y funcionamiento de Redes de Bibliotecas Públicas Municipales", las cuales son aplicables a las bibliotecas de las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados que opten por constituir redes de bibliotecas públicas municipales, entre otros; y, tienen por finalidad "Promover la optimización de la gestión bibliotecaria mediante la integración y colaboración entre bibliotecas públicas municipales con la finalidad de brindar adecuados servicios bibliotecarios al ciudadano; Resolución que fue modificada por Resolución Jefatural N° 000029-2021-BNP de fecha 10-03-2021, mediante la cual resuelve en su Artículo 1 MODIFICAR el numeral 8.1, referido a los requisitos para constituir una red, conforme al siguiente detalle:

"8.1 REQUISITOS PARA CONSTITUIR UNA RED

8.1.1. Los requisitos son los siguientes:

a) Contar con un registro vigente en el RNB.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

UN NUEVO COMIENZO



b) Contar con un decreto de alcaldía que apruebe la integración de la Biblioteca a una red, cuando esto no sea competencia del concejo municipal.

c) Suscribir el "Acta de constitución de la red de bibliotecas públicas municipales" Anexo 2).

d) Contar con personal que se dedique a la gestión y prestación de servicios bibliotecarios, sustentado con la documentación correspondiente.

Que, la Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 174-2021-MDNCH-GAJ de fecha 25 de junio del 2021, opina APROBAR mediante Decreto de Alcaldía la participación de la Biblioteca Pública "Inca Garcilaso de la Vega" de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, para integrarse a la red de bibliotecas públicas municipales de la Provincia del Santa.

Que, en ese contexto normativo, y atendiendo lo solicitado por el Sub Gerente de Educación y Cultura, la misma que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta viable aprobar mediante Decreto de Alcaldía la participación de la Biblioteca Pública "Inca Garcilaso de la Vega" de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, para integrarse a la red de bibliotecas públicas municipales de la Provincia del Santa; por encontrarse dentro del marco jurídico de la materia.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, su reglamento, la Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, su reglamento y la Resolución Jefatural N° 145-2019-BNP que aprueban Disposiciones para la Creación y Funcionamiento de Redes de Bibliotecas Públicas Municipales.

DECRETA:

Artículo Primero: APROBAR la participación de la Biblioteca Pública "Inca Garcilaso de la Vega" de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, para integrarse a la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de la Provincia del Santa, de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente decreto de alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Sub Gerencia de Educación y Cultura, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, efectuando las gestiones para fortalecer el funcionamiento de la biblioteca como parte de una red de bibliotecas públicas municipales.

Artículo Tercero.- PUBLÍQUESE el presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la entidad.

Artículo Cuarto.- NOTIFÍQUESE el presente Decreto de Alcaldía a los órganos correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
[Firma]
Sr. Crecencio Domingo Caldas Egúsquiza
ALCALDE



INFORME LEGAL N° 174 -2021-MDNCH-GAJ

A : GERENTE MUNICIPAL
DE : GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
ASUNTO : EMISION DE DECRETO DE ALCALDIA QUE APRUEBE LA PARTICIPACION DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL INCA GARCILAZO DE LA VEGA, PARA LA INTEGRACION A LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS
REF. :

1. PROVEIDO N° 1528-2021-MDNCH-GM
2. INFORME N° 1130-2021-MDNCH-GDSyH
3. INFORME N° 157-2021-MDNCH-GDSyH/SGEYc

FECHA : 25-06-2021



Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de emitir informe en torno a los documentos de la referencia, el que se emite en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1. En fecha 11 de junio de 2021, mediante Informe N° 157-2021-MDNCH-GDSyH/SGEYc el Sub Gerente de Educación y Cultura hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano el Informe Técnico para emisión de Decreto de Alcaldía que apruebe la participación de la Biblioteca Pública Municipal "Inca Garcilaso de la Vega" para la integración a la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de la Provincia del Santa, a fin de que se emita un Decreto de Alcaldía para dicha integración.
2. En fecha 14 de junio de 2021, mediante Informe N° 1130-2021-MDNCH-GDSyH la Gerente de Desarrollo Social y Humano remite los actuados a la Gerencia Municipal, acompañando informe con opinión favorable a la emisión de Decreto de Alcaldía que permita a la Biblioteca Pública Municipal "Inca Garcilaso de la Vega" integrarse a la Red de Bibliotecas Públicas Municipal de la Provincia del Santa.
3. En fecha 16 de junio de 2021, mediante Proveído N° 1528-2021-MDNCH-GM el Gerente Municipal, remite los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, para evaluación y opinión legal.

II. ANALISIS:

1. El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



2. De la revisión de los actuados se evidencia, que mediante Informe N° 157-2021-MDNCH-GDSyH/SGEyC el Sub Gerente de Educación y Cultura hace llegar a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano el Informe Técnico para emisión de Decreto de Alcaldía que apruebe la participación de la Biblioteca Pública Municipal "Inca Garcilaso de la Vega" para la integración a la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de la Provincia del Santa, a fin de que se emita un Decreto de Alcaldía para dicha integración; el mismo que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
3. En este sentido, la **Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82° establece que: *"Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y gobierno regional las siguientes: (...) numeral 11) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados"*; cabe señalar que, sobre Decretos de Alcaldía el artículo 42°, señala: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*.
4. Por su parte, la **Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas**, establece que el Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene por finalidad la integración técnica de su gestión y el aseguramiento de la calidad en sus servicios de acceso al conocimiento, a la cultura y a la información, **propiciando para ello el funcionamiento de bibliotecas organizadas** en todo el territorio nacional y la optimización del uso de sus servicios y recursos bibliográficos, dentro de la política pública de inclusión social, de construcción de la ciudadanía y de desarrollo humano.
5. Así, el Artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 002-2014-MC** indica que el Sistema Nacional de Bibliotecas tiene entre otras funciones, "b) **Fomentar la creación, articulación y fortalecimiento de las redes bibliotecarias virtuales**, orientadas a generar oportunidades de acceso a la información y al conocimiento en los ámbitos nacional, regional, provincial y distrital", así como, "c) **Establecer alianzas estratégicas con entidades especializadas, nacionales e internacionales, para fomentar la creación de bibliotecas y redes bibliotecarias modernas en el ámbito nacional, regional, provincial, distrital"**; el Glosario de este Reglamento establece que una Red de Bibliotecas es un *"Conjunto de bibliotecas o de servicios bibliotecarios que, conservando su autonomía administrativa, se unen para conseguir una mejor oferta de servicios de acceso al conocimiento para la comunidad, mediante la mutua cooperación"*.
6. Por otro lado, conforme a la **Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú**, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de



Bibliotecas. La Biblioteca Nacional del Perú es el centro depositario del patrimonio cultural bibliográfico, digital, documental, fílmico, fotográfico y musical peruano, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones. Representa una fuente de conocimiento para toda la sociedad peruana e internacional, garantizando su integridad y facilitando su acceso a toda la ciudadanía y a las generaciones futuras.

7. Siendo así, el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 30570, aprobado por **Decreto Supremo N° 010-2017-MC** dispone que la **Biblioteca Nacional del Perú** como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas "(...) es una **autoridad técnico-normativa**, dicta normas y **articula el funcionamiento de bibliotecas organizadas** en todo el territorio nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, y normas complementarias.
8. En esta línea, el numeral 1.1 de los "**Estándares para Bibliotecas Públicas Municipales**" aprobados por la **Resolución Jefatural N° 027-2019-BNP** de fecha 06 de febrero de 2019, indican que el Sistema Nacional de Bibliotecas **propicia la organización de las bibliotecas públicas municipales a nivel nacional en redes de bibliotecas**, a fin de optimizar la gestión de sus servicios bibliotecarios y recursos bibliográficos, con un enfoque de inclusión social, de construcción de ciudadanía y desarrollo humano.
9. En este mismo sentido, mediante **Resolución Jefatural N° 145-2019-BNP** publicada en El Diario Oficial El Peruano el 22 de noviembre de 2019, se aprobaron las "**Disposiciones para la creación y funcionamiento de Redes de Bibliotecas Públicas Municipales**", las cuales son aplicables a las bibliotecas de las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados que opten por constituir redes de bibliotecas públicas municipales, entre otros; y, tienen por finalidad "*Promover la optimización de la gestión bibliotecaria mediante la integración y colaboración entre bibliotecas públicas municipales con la finalidad de brindar adecuados servicios bibliotecarios al ciudadano*"; Resolución que fue modificada por **Resolución Jefatural N° 000029-2021-BNP** de fecha 10-03-2021, mediante la cual resuelve en su Artículo 1 MODIFICAR el numeral 8.1, referido a los requisitos para constituir una red, conforme al siguiente detalle:
"8.1 REQUISITOS PARA CONSTITUIR UNA RED
8.1.1. Los requisitos son los siguientes:
 - a) Contar con un registro vigente en el RNB.
 - b) Contar con un decreto de alcaldía que apruebe la integración de la Biblioteca a una red, cuando esto no sea competencia del concejo municipal.
 - c) Suscribir el "Acta de constitución de la red de bibliotecas públicas municipales" Anexo 2).
 - d) Contar con personal que se dedique a la gestión y prestación de servicios bibliotecarios, sustentado con la documentación correspondiente.
10. En este contexto normativo, y atendiendo lo solicitado por el Sub Gerente de Educación y Cultura, la misma que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social



Gerencia de Asesoría Jurídica

y Humano; en opinión de esta Gerencia de Asesoría Jurídica, esta entidad se encuentra facultada para aprobar mediante Decreto de Alcaldía la participación de la Biblioteca Pública "Inca Garcilaso de la Vega" de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, para integrarse a la red de bibliotecas públicas municipales de la Provincia del Santa; por encontrarse dentro del marco jurídico de la materia.

III. OPINION:

En merito a los fundamentos expuestos, la normatividad glosada; esta Gerencia de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente:

1. **APROBAR** mediante **Decreto de Alcaldía** la participación de la Biblioteca Pública "**Inca Garcilaso de la Vega**" de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, para integrarse a la red de bibliotecas públicas municipales de la Provincia del Santa; por las consideraciones citadas.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Abog. Rosa Ana Díaz Barrón
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

c.c.: Archivo



INFORME N° 1130-2021-MDNCH-GDSyH

A : CPC. DANIEL CUEVA HUARAZ
GERENTE MUNICIPAL

DE : ABOG. MIRSA J. CASIMIRO MIRANDA
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ASUNTO : EMISION DE DECRETO DE ALCALDIA QUE APRUEBE LA
PARTICIPACION DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL INCA
GARCILAZO DE LA VEGA PARA LA INTEGRACION A LA RED DE
BIBLIOTECAS PUBLICAS.

REF. : -INFORME N° 07-2021-MDNCH-GDSyH-AL
-PROVEIDO N° 470-2021-MDNCH-GDSyH
-INFORME N° 157-2021-MDNCH-GDSyH-SGEyC

FECHA : Nuevo Chimbote, 14 de junio 2021.

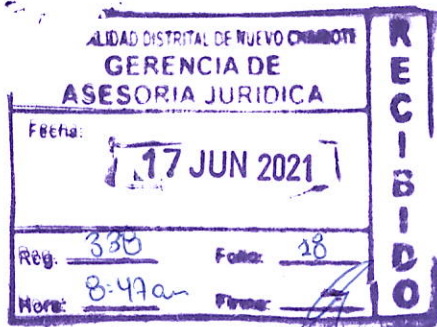


Mediante el presente me dirijo a usted, para alcanzar a su despacho los documentos indicados en la referencia, con el primer documento referido, el Subgerente de Educación y cultura hace llegar el informe N° 157-2021-MDNCH-GDSyH-SGEyC, suscrito por Lic. ALAN HONORES VASQUEZ -, adjuntando **INFORME TECNICO PARA LA EMISION DE DECRETO DE ALCALDIA QUE APRUEBE LA PARTICIPACION DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL INCA GARCILAZO DE LA VEGA PARA LA INTEGRACION A LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS.**

Al respecto, elevo a su despacho todo lo actuado para su conocimiento, evaluación, aprobación. Salvo mejor parecer.

Es todo cuanto informo a Usted para conocimiento y fines

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
[Signature]
Abog. Mirsa J. Casimiro Miranda
Gerente de Desarrollo Social y Humano

GERENCIA MUNICIPAL	
PROVEIDO N°	1528-2021 MDNCH.
PASE A	GAS
PARA	Educación y opinión legal
<i>[Signature]</i>	
Nvo. Chimbote, 14 de Junio del 2021	

MJCM/
C.C.:
Archivo
Reg. 1689-2021





INFORME LEGAL N° 07-2021- GDSyH-MDNCH-AL

A : **Abg. Mirsa J. Casimiro Miranda**
Gerente Desarrollo Social Y humano

DE : **Abg. Rosa Estefany Sagastegui García**

ASUNTO : **EMISION DE DECRETO DE ALCALDIA QUE APRUEBE LA PARTICIPACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "INCA GARCILASO DE LA VEGA" PARA LA INTEGRACIÓN A LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DEL SANTA**

REFER. : **INFORME N° 157-2021-MDNCH-GDPSYH/SGEyC**
INFORME N° 007-2021-MDNCH-GDSyH-SGEyCC/RAP

FECHA : Nuevo Chimbote, 14 de Junio del 2021.

Mediante la presente le reciba usted nuestro saludo cordial, al mismo tiempo aprovecho la oportunidad para hacer llegar el presente informe, relacionado al informe de la referencia respecto al Informe Técnico para emisión de Decreto de Alcaldía que apruebe la participación de la biblioteca pública municipal "Inca Garcilaso de la Vega" para la integración a la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de la Provincia del Santa:

I.- ANTECEDENTES

Que, a fojas 13 se encuentra el **INFORME N° 157-2021-MDNCH-GDSyH-SGEyC, de fecha 11 de Junio del 2021 de la Sub Gerencia De Educación Y Cultura;** que mediante el **INFORME N° 007-2021-MDNCH-GDSyH-SGEyC/RAP** hace llegar el Informe Técnico, para emisión de Decreto de Alcaldía que apruebe la participación de la biblioteca pública municipal "Inca Garcilaso de la Vega" para la integración a la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de la Provincia del Santa.

Para que la Biblioteca Municipal "Inca Garcilaso de la Vega", forme parte de una Red de Bibliotecas Públicas Municipales, es necesario la Aprobación mediante Decreto de Alcaldía, según disposiciones establecidas por la Biblioteca Nacional del Perú (BNP).

La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, cuenta con una Biblioteca Pública denominada "Inca Garcilaso de la Vega", actualmente ubicada en el Parque de la exposición del Arte y la Cultura, en la Urbanización Las Casuarinas II Etapa.

La Biblioteca Nacional del Perú, a través de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, está promoviendo la conformación de Red de Bibliotecas Públicas del País, para formar parte del sistema nacional de bibliotecas.

Hace poco se conformó la Red de Bibliotecas Públicas Municipales N° 1; integrado por la Municipalidad Provincial de Arequipa y de los distritos de Socabaya, Yura y Miraflores; importante logro que forma parte del Sistema Nacional de Bibliotecas; según la Resolución Jefatural N° 000015-2021-BNP, publicada en el diario oficial el Peruano, de fecha 26 de enero del presente año.

La finalidad de las Redes de Bibliotecas Públicas Municipales, es incentivar la optimización de la administración bibliotecaria mediante la integración y colaboración entre bibliotecas públicas para brindar adecuados servicios a los usuarios. Además, se busca generar espacios de promoción y participación ciudadana mediante la lectura, así como realizar actividades para la gestión de colecciones.

Las Redes de Bibliotecas Públicas Municipales, se define como un conjunto de bibliotecas o de servicios bibliotecarios que conservan su autonomía administrativa, pero se unen para conseguir una mejor oferta de servicios y de acceso al conocimiento para la comunidad.

II- BASE LEGAL:

- ✓ *Constitución Política Del Perú.*
- ✓ *Ley N° 27972- Ley Orgánica De Municipalidades.*
- ✓ *Resolución Jefatura N° 145-2019-BNP.*
- ✓ *Resolución Jefatura N° 00029-2021-BNP*
- ✓ *Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú*
- ✓ *Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.*
- ✓ *Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro*

III- ANÁLISIS LEGAL

3.1. Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

3.2. Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y normativos, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, observancia que se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

3.3. Que, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 82, establece que "Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, las siguientes: inc.8) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores. Inc. 11) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.

3.4. Que, con Resolución Jefatural N° 145-2019-BNP, donde se establece las disposiciones para la creación y el funcionamiento de redes de bibliotecas Públicas Municipales son aplicables a la Biblioteca Nacional del Perú como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, los Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas; y las bibliotecas de las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados que opten por constituir redes. Asimismo, su finalidad promueve la optimización de la gestión bibliotecaria mediante la integración y colaboración entre bibliotecas municipales con la finalidad de brindar adecuados servicios bibliotecarios al ciudadano.

3.5. Que, la Ley N° 30570 Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, en su artículo 5, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene entre sus funciones esenciales, las siguientes: inc. b) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo bibliotecario nacional para la gestión eficiente y eficaz del Sistema Nacional de Bibliotecas.; inc. e) Definir y emitir normas técnicas bibliotecológicas y estándares de calidad aplicables a todos los sistemas y procesos de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, que aseguren la mejora en la gestión y su eficaz funcionamiento.

3.6. Que, la Ley N° 30034 Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que entre las funciones del Sistema Nacional de Bibliotecas establecidas en el artículo 4 inc. b) fomentar la creación de redes bibliotecarias virtuales, dentro de los ámbitos nacional, regional, provincial y distrital, según el inc. f) establecer estándares de calidad mínimos (...).

3.7. Que, la Ley N° 31053 Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, en su Glosario en el ítem 8, define a la Biblioteca Pública de la siguiente manera: "Institución cultural de gestión estatal dedicada a brindar servicios bibliotecarios de información, lectura e investigación, a partir de la

organización técnica de colecciones bibliográficas y documentales en soporte físico, electrónico, digital y otros. Asimismo, preserva el patrimonio cultural bibliográfico, contribuyendo a su incremento y difusión. Se consideran bibliotecas públicas aquellas bibliotecas que, sostenidas por organismos públicos o privados, se ofrecen abiertas a todos los ciudadanos sin discriminación alguna, a través de una colección de documentos publicados o difundidos de carácter general."

3.8. Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica en su artículo 39 (...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía (...); asimismo en el artículo 42° señala que los "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

A partir de ello, mediante la emisión de un Decreto de Alcaldía se instaura un punto de partida, que permita que luego de creada la red mediante una resolución que emitirá la Biblioteca Nacional del Perú, se pueda plantear un plan de trabajo con otras bibliotecas que conforman la red para analizar la pertinencia de que se viabilicen mediante otros instrumentos normativos, de considerarse necesario.

Asimismo, las bibliotecas públicas brindan servicios imprescindibles para el desarrollo económico y social del país, contribuyendo activamente en garantizar el derecho a la cultura, a la lectura, al libro, al producto editorial afin, a la información y al conocimiento de los ciudadanos, los cuales constituyen temas importantes en la agenda primordial del Estado.

Bajo esta perspectiva, las bibliotecas públicas están llamadas a cumplir un papel irremplazable como colaboradora de la educación, el conocimiento y la cultura en el Perú, acercando la información en las comunidades en las que encuentran presentes y brindando acceso libre y sin límites a sus servicios sobre la base de igualdad para todas las personas, sin tener en cuenta la edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, idioma o condición social, sobre todo a las minorías lingüísticas y personas con discapacidades.

La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, es un órgano de gobierno local, de conformidad a la Ley Orgánica De Municipalidades, Ley N° 27972, promotor del desarrollo social sostenible, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, aplicando las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución política del Perú, rigen para los gobiernos locales de nivel distrital.

CONCLUSIONES:

Que, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe, y cumpliendo con lo prescrito en la Ley y demás normas conexas es de OPINIÓN FAVORABLE la emisión de Decreto de Alcaldía que permita a la Biblioteca Pública Municipal "Inca Garcilaso de la Vega" a integrarse a una Red de Bibliotecas Públicas Municipal de la Provincia del Santa, salvo mejor parecer.

Es todo cuanto informo a Usted para conocimiento y fines

Atentamente,


.....
Abg. Rosa Estefany Sagastegui García
Asesor Legal GDSyH-MDNCH



PROVEÍDO N° 470-2021-GDSyH-MDNCH

DE : ABOG. MIRSA J. CASIMIRO MIRANDA
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ASUNTO : ATENCION Y OPINION LEGAL – EMISION DE DECRETO DE
ALCALDIA PARTICIPACION DE LA BIBLIOTECA
MUNICIPAL PARA INTEGRACION A LA RED DE
BIBLIOTECAS

REF. : INFORME N° 157-2021-MNCH-GDSyH-SGPSyPV

FECHA : Nuevo Chimbote, 14 de junio 2021.

ABOG. ROSA ESTEFANY SAGASTEGUI GARCIA
ASESOR LEGAL DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Derivo a su despacho los expedientes indicado en el rubro y la referencia, para su pronunciamiento legal correspondiente de acuerdo a sus atribuciones conferidas por ley.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Abog. Mirsa J. Casimiro Miranda
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO


14-06-2021
09:00 AM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

SUB GERENCIA DE
EDUCACION Y CULTURA

INFORME N° 157-2021-MDNCH-GDSyH/SGEyC



A : **Abog. MIRSA JAQUELINE CASIMIRO MIRANDA**
Gerente Desarrollo Social y Humano

DE : **Lic. ALAN HONORES VASQUEZ**
Subgerente de Educación y Cultura

ASUNTO : **REMITO INFORME TÉCNICO PARA EMISIÓN DE DECRETO DE ALCALDIA QUE APRUEBE LA PARTICIPACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "INCA GARCILAZO DE LA VEGA" PARA LA INTEGRACIÓN A LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DEL SANTA**

REF. : **INFORME N° 007-2021-MDNCH-GDSyH-SGEyC/RAP**

FECHA : **Nuevo Chimbote, 11 de junio del 2021**

Mediante el presente saludo a usted muy cordialmente, asimismo hago llegar el **INFORME TÉCNICO PARA EMISIÓN DE DECRETO DE ALCALDIA QUE APRUEBE LA PARTICIPACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL "INCA GARCILAZO DE LA VEGA" PARA LA INTEGRACIÓN A LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DEL SANTA**, a fin de que sea derivado a la oficina correspondiente para su revisión y proyección de dicha resolución.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines a seguir.

Atentamente,

AHV/asa
C.c. Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Lic. Alan Honores Vasquez
SUB GERENTE EDUCACIÓN Y CULTURA

INFORME N° 007 –2021-MDNCH-GDSyH-SGEyC/RAP.

A : ALAN HONORES VASQUEZ.
Sub Gerente de Educación y Cultura.

DE : Ing. Richard Alegre Pajuelo.
Coordinador de Educación y Cultura.

ASUNTO : INFORME TECNICO.
DECRETO DE ALCALDIA QUE APRUEBA LA PARTICIPACION DE LA
BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL "INCA GARCILAZO DELA VEGA",
PARA INTEGRARSE A UNA RED A UNA RED DE BIBLIOTECAS
PUBLICAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DEL SANTA.

REF. : RESOLUCION JEFATURAL N°0029-2021-BNP.
RESOLUCION JEFATURAL N° 145-2021-BNP.

FECHA : Nuevo Chimbote, 11 de Junio del 2021.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE	
SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	
RECIBIDO	
11 JUN. 2021	
REG 140	FOLIO 12
FIRMA	HORA 12:13p

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente, asimismo informarle que, de las coordinaciones y gestiones ante la Biblioteca Nacional del Perú (BNP), para que nuestra Biblioteca Municipal "Inca Garcilaso de la Vega", forme parte de una Red de Bibliotecas Públicas Municipales, es necesario la aprobación mediante Decreto de Alcaldía, según disposiciones establecidas por la Biblioteca Nacional del Perú, para el cual fundamento a continuación.

I.- ANTECEDENTES.

La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, cuenta con una Biblioteca Publica denominada "Inca Garcilaso de la Vega", actualmente se encuentra ubicada en el Parque de la exposición del Arte y la Cultura, en la Urbanización Las Casuarinas II Etapa.

Esta nueva administración de la Biblioteca Municipal se ha propuesto repotenciar su material bibliográfico, así como también la implementación de mobiliarios, entre otros elementos que permitirán la visita continúa de lectores, (hoy se encuentra totalmente cerrado), y nos estamos proyectando en un futuro trasladarnos al Centro Cultural Municipal (Teatro Municipal), y para ello ya nos contactamos con la Biblioteca Nacional del Perú., cuya finalidad es promover la optimización de la gestión bibliotecaria mediante la integración.

La Biblioteca Nacional del Perú, a través de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, está promoviendo la conformación de Red de Bibliotecas Públicas del País, para formar parte del sistema nacional de bibliotecas.

Hace poco se conformó la Red de Bibliotecas Públicas Municipales N° 1; integrado por la Municipalidad Provincial de Arequipa, y de los

distritos de Socabaya, Yura y Miraflores; importante logro que forma parte del Sistema Nacional de Bibliotecas; según la Resolución Jefatural N° 000015-2021-BNP, publicada en el diario oficial El Peruano, de fecha 26 de enero del presente año.

La finalidad de las **Redes de Bibliotecas Públicas Municipales**, es incentivar la optimización de la administración bibliotecaria mediante la integración y colaboración entre bibliotecas públicas para brindar adecuados servicios a los usuarios. Además, se busca generar espacios de promoción y participación ciudadana mediante la lectura; así como realizar actividades para la gestión de colecciones.

Las **Redes de Bibliotecas Públicas Municipales**, se define como un conjunto de bibliotecas o de servicios bibliotecarios que conservan su autonomía administrativa, pero se unen para conseguir una mejor oferta de servicios y de acceso al conocimiento para la comunidad.

II.- BASE LEGAL.

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Resolución Jefatural N° 145-2019-BNP.
4. Resolución Jefatural N° 00029-2021-BNP.
5. Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú
6. Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
7. Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro

III.- FUNDAMENTACION Y ANALISIS.

A partir de la Resolución Jefatural N° 145-2019-BNP se establecen las disposiciones para la creación y el funcionamiento de redes de bibliotecas públicas municipales son aplicables a la Biblioteca Nacional del Perú como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, los Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, las bibliotecas de las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados que opten por constituir redes. Asimismo su finalidad promueve la optimización de la gestión bibliotecaria mediante la integración y , el artículo 5 de la Ley N° 30570- Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene entre sus funciones esenciales, las siguientes: *"b. Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo bibliotecario nacional para la gestión eficiente y eficaz del Sistema Nacional de Bibliotecas. (...) e. Definir y emitir normas técnicas bibliotecológicas y estándares de calidad aplicables a todos los sistemas y procesos de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, que aseguren la mejora en la gestión y su eficaz funcionamiento"*. Debemos considerar que

la Biblioteca Nacional del Perú como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas es la encargada de conducir estrategias y/o instrumentos de gestión para el sistema.

Asimismo, la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece que entre las funciones del Sistema Nacional de Bibliotecas establecidas en el artículo 4 Inc. B, que debe fomentar la creación de redes bibliotecarias, dentro de los ámbitos nacional, regional, provincial y distrital, según lo dispuesto en el inciso f del citado artículo.

Por ello, mediante la Resolución Jefatural N° 145-2019-BNP y 029-2021-BNP, se aprueban las disposiciones para la creación y funcionamiento de redes de bibliotecas Públicas Municipales, esto con la finalidad de promover la optimización de la gestión bibliotecaria mediante la integración y colaboración entre bibliotecas públicas municipales con la finalidad de brindar adecuados servicios bibliotecarios al ciudadano.

Es preciso considerar que la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 82 establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:

Numeral 8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.

Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores.

Numeral 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.

Un punto importante es que la implementación y desarrollo de una biblioteca es considerado como un servicio público que brinda la municipalidad. La Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se define a la biblioteca pública de la siguiente manera:

Institución cultural de gestión estatal dedicada a brindar servicios bibliotecarios de información, lectura e investigación, a partir de la organización técnica de colecciones bibliográficas y documentales en soporte físico, electrónico, digital y otros. Asimismo, preserva el patrimonio cultural bibliográfico, contribuyendo a su incremento y difusión. Se consideran bibliotecas públicas aquellas bibliotecas que, sostenidas por organismos públicos o privados, se ofrecen abiertas a todos los ciudadanos sin discriminación alguna, a través de una colección de documentos publicados o difundidos de carácter general.

A partir de ello, mediante la emisión de un decreto de alcaldía se instaura un punto de partida, que permita que luego de creada la red mediante una resolución que emitirá la Biblioteca Nacional de Perú, se pueda plantear un plan de trabajo con otras bibliotecas que conforman la red para analizar la pertinencia de que se viabilicen mediante otros instrumentos normativos, de considerarse necesario. Sobre éste punto, se indica en el artículo 39° de la

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo municipal.

Respecto al punto anterior, debemos añadir que las bibliotecas públicas municipales están consideradas dentro de la estructura interna de la municipalidad, y el que pueda vincularse con otra municipalidad corresponde más a un acto interno de gestión de servicios públicos a nivel administrativo. La responsabilidad de la red con relación a las acciones que establece la directiva no requiere de una intervención distinta a la que ya realiza la municipalidad en su ámbito, y no genera un marco de intervención en otras municipalidades. La funcionalidad de la red involucra más un trabajo de coordinación que de creación de nuevos servicios.

Las bibliotecas públicas brindan servicios imprescindibles para el desarrollo económico y social del país, contribuyendo activamente en garantizar el derecho a la cultura, a la lectura, al libro, al producto editorial afín, a la información y al conocimiento de los ciudadanos, los cuales constituyen temas importantes en la agenda primordial del Estado.

Asimismo, son aquellas instituciones en las cuales se deposita, acopia, preserva y difunde el patrimonio bibliográfico documental (libros, publicaciones periódicas, audiovisuales, e información producida y registrada en diversos soportes y formatos) del país. En ese sentido, son depósitos de una gran riqueza de colecciones de importante significado histórico y cultural, por lo que, su misión es hacer accesible el conocimiento para ponerlo al servicio de los ciudadanos.

Bajo esta perspectiva, las bibliotecas públicas están llamadas a cumplir un papel irremplazable como colaboradora de la educación, el conocimiento y la cultura en el Perú, acercando la información en las comunidades en las que se encuentran presentes y brindando acceso libre y sin límites a sus servicios sobre la base de igualdad para todas las personas, sin tener en cuenta la edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, idioma o condición social, sobre todo a las minorías lingüísticas y personas con discapacidades.

Podemos observar que la desigualdad en este campo incide sobre todo en los lugares que también tienen condiciones socioeconómicas desiguales. El analfabetismo aún afecta a la población y repercute en sus condiciones de vida. A partir de lo señalado, que la educación y el fomento de la lectura, que

están en una vinculación de dependencia con el acceso al libro deben encontrar una política pública que vincule a ambos para el desarrollo de servicios públicos que favorezcan el acceso a los materiales que la población pueda desarrollar comprensión lectora y hábito lector para el fortalecimiento de capacidades.

Debemos considerar que las redes de bibliotecas diversifican y mejoran la información y cobertura de los servicios bibliotecarios que se ofrecen al ciudadano; asimismo, permite visibilizar y posicionar a las bibliotecas en el ámbito de su comunidad, y para ello la Biblioteca nacional promueve y oficializa la creación de redes de bibliotecas, siendo el instrumento que las aprueba una Resolución Jefatural.

Las responsabilidades que tendrá la Red de Bibliotecas Oficializada se establecen en el inciso 7.1.3. Del numeral 7 disposiciones generales de la Directiva en cuestión (Resolución Jefatural N° 145-2019-BNP. – DISPOSICIONES PARA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE REDES DE BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES)

IV.- CONCLUSION.

De lo expuesto se concluye que, resulta necesario emitir un Decreto de Alcaldía que permita a la Biblioteca Pública Municipal "Inca Garcilaso de la Vega", ha integrarse a una Red de Bibliotecas Publica Municipal de la Provincia del santa.

Atentamente,



Ing. Richard John Alegre Pajuelo.
Coordinador de Actividades Culturales
Sub Gerencia de Educación y Cultura



Resolución Jefatural N° 145-2019-BNP

Lima, 21 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000008-2019-BNP-J-DDPB-MSG y el Memorando N° 000354-2019-BNP-J-DDPB, ambos de fecha 21 de octubre de 2019, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias; el Memorando N° 001308-2019-BNP-GG-OPP de fecha 08 de noviembre de 2019, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000317-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 20 de noviembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, dispone lo siguiente: *"Créase el Sistema Nacional de Bibliotecas como instrumento de gestión pública para el establecimiento de estándares de calidad, eficacia y eficiencia durante la prestación de los servicios brindados a la ciudadanía por las bibliotecas a cargo del Estado"*. Por su parte, el artículo 3 de la referida Ley establece que la Biblioteca Nacional del Perú es el ente rector de dicho Sistema;

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MC indica que el Sistema Nacional de Bibliotecas tiene entre sus funciones, *"b) Fomentar la creación, articulación y fortalecimiento de las redes bibliotecarias virtuales, orientadas a generar oportunidades de acceso a la información y al conocimiento en los ámbitos nacional, regional, provincial y distrital"*, así como, *"c) Establecer alianzas estratégicas con entidades especializadas, nacionales e internacionales, para fomentar la creación de bibliotecas y redes bibliotecarias modernas en los ámbitos nacional, regional, provincial y distrital"*;

Que, en el Glosario del Reglamento de la Ley N° 30034 se precisa que una Red de Bibliotecas es un *"Conjunto de bibliotecas o de servicios bibliotecarios que, conservando su autonomía administrativa, se unen para conseguir una mejor oferta de servicios de acceso al conocimiento para la comunidad, mediante la mutua cooperación"*;

Que, el 11 de enero de 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú (en adelante, ROF), que modificó la estructura organizacional de la entidad; y, contempla entre las funciones de la entidad, definir y emitir normas técnicas bibliotecológicas y estándares de calidad aplicables a todos los sistemas y procesos de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, que aseguran la mejora en la gestión de la información y el eficaz funcionamiento del Sistema.

Que, el inciso 32.2 del artículo 32 del ROF dispone que *"La BNP como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas dicta políticas, emite normas y establece estándares que son vinculantes para todos los integrantes de dicho sistema"*;

6

Resolución Jefatural N° 145-2019-BNP

Que, el numeral 1.1 de los "Estándares para Bibliotecas Públicas Municipales" aprobados por la Resolución Jefatural N° 027-2019-BNP de fecha 06 de febrero de 2019 indican que el Sistema Nacional de Bibliotecas propicia la organización de las bibliotecas públicas municipales a nivel nacional en redes de bibliotecas, a fin de optimizar la gestión de sus servicios bibliotecarios y recursos bibliográficos, con un enfoque de inclusión social de construcción de ciudadanía y desarrollo humano;

Que, mediante documentos de los vistos, la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias propuso se aprueben las "Disposiciones para la creación y funcionamiento de Redes de Bibliotecas Públicas Municipales", precisando que "(...) una red de bibliotecas constituirá un espacio de trabajo coordinado y articulado entre bibliotecas públicas municipales, lo cual fortalecerá el proceso de implementación del SNB, y por otro lado optimizará el uso de sus recursos para la prestación de sus servicios bibliotecarios según las necesidades del ciudadano";

Que, a través de los documentos de los vistos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Modernización; y, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitieron opinión favorable respecto de la propuesta realizada por la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias;

Con el visado de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC, y, demás normativa pertinente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR las "Disposiciones para la creación y funcionamiento de Redes de Bibliotecas Públicas Municipales", que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística publique la presente Resolución y su Anexo en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú





Firmado digitalmente por
NEYRA MAGAGNA Esp FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/03/10 09:07:47-0500

RESOLUCION JEFATURAL N° 000029-2021-BNP

Lima, 10 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 000017-2021-BNP-J-DDPB de fecha 11 de febrero de 2021, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias; el Informe Técnico N° 000020-2021-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 21 de febrero de 2021, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000172-2021-BNP-GG-OPP de fecha 22 de febrero de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000046-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 01 de marzo de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas crea el "(...) Sistema Nacional de Bibliotecas como instrumento de gestión pública para el establecimiento de estándares de calidad, eficacia y eficiencia durante la prestación de los servicios brindados a la ciudadanía por las bibliotecas a cargo del Estado";

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC indica que el Sistema Nacional de Bibliotecas tiene entre sus funciones, las siguientes: "b) Fomentar la creación, articulación y fortalecimiento de las redes bibliotecarias virtuales, orientadas a generar oportunidades de acceso a la información y al conocimiento en los ámbitos nacional, regional, provincial y distrital", así como, "c) Establecer alianzas estratégicas con entidades especializadas, nacionales e internacionales, para fomentar la creación de bibliotecas y redes bibliotecarias modernas en los ámbitos nacional, regional, provincial y distrital";

Que, el Glosario del Reglamento de la Ley N° 30034 indica que una red de bibliotecas es un "Conjunto de bibliotecas o de servicios bibliotecarios que, conservando su autonomía administrativa, se unen para conseguir una mejor oferta de servicios de acceso al conocimiento para la comunidad, mediante la mutua cooperación";

Que, con la Resolución Jefatural N° 145-2019-BNP, se aprobaron las "Disposiciones para la creación y funcionamiento de Redes de Bibliotecas Públicas Municipales" que tienen por finalidad "Promover la optimización de la gestión bibliotecaria mediante la integración y colaboración entre bibliotecas públicas municipales con la finalidad de brindar adecuados servicios bibliotecarios al ciudadano";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/InicioDetalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: 4YSADE2

4

Que, mediante Informe N° 000017-2021-BNP-J-DDPB, la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, en el marco de su competencia, señaló y sustentó la necesidad de modificar el numeral 8.1 de las "Disposiciones para la creación y funcionamiento de Redes de Bibliotecas Públicas Municipales", referido a los requisitos para constituir una red, "(...) con la finalidad de facilitar el cumplimiento de los requisitos necesarios, sin desvirtuar la funcionalidad de la conformación de las redes";

Que, a través del Memorando N° 000172-2021-BNP-GG-OPP y del Informe Técnico N° 000020-2021-BNP-GG-OPP-EMO, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y su Equipo de Trabajo de Modernización, emitieron opinión favorable sobre la propuesta de modificación de las Disposiciones planteada por la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, señalando que también correspondería actualizar el numeral III del referido instrumento;

Que, mediante Informe Legal N° 000046-2021-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que el Jefe Institucional se encuentra facultado para emitir el acto resolutorio que modifique las Disposiciones, conforme a lo propuesto por la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el numeral 8.1 de las "Disposiciones para la creación y funcionamiento de Redes de Bibliotecas Públicas Municipales", aprobadas por Resolución Jefatural N° 145-2019-BNP, referido a los requisitos para constituir una red, conforme al siguiente detalle:

"8.1 REQUISITOS PARA CONSTITUIR UNA RED

8.1.1. Los requisitos son los siguientes:

- Contar con un registro vigente en el RNB.
- Contar con un decreto de alcaldía que apruebe la integración de la Biblioteca a una red, cuando esto no sea competencia del concejo municipal.
- Suscribir el "Acta de constitución de la red de bibliotecas públicas municipales" Anexo 2).
- Contar con personal que se dedique a la gestión y prestación de servicios bibliotecarios, sustentado con la documentación correspondiente.

8.1.2. Excepcionalmente para el caso de las municipalidades de centros poblados, el requisito establecido en el literal d) no será indispensable."

Artículo 2.- MODIFICAR el numeral III, referido a la Base Normativa, de las "Disposiciones para la creación y funcionamiento de Redes de Bibliotecas Públicas Municipales", señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución, conforme al anexo de la presente Resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: 4YSADE2

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:
EZIO NEYRA MAGAGNA
Jefe Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

Firmado digitalmente por
LOMAREG
Llanavea Carlos
eBnp FAU 20131379863 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 2021/03/03
12:48:20-0500

Firmado digitalmente por
ALEJANDRO VARGAS
Alex Winder FAU
20131379863 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 2021/03/03
19:26:50-0500

Firmado digitalmente por
MALDONADO RODRIGUEZ Ricardo FAU
20131379863 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 2021/03/03 12:23:24-0500

Firmado digitalmente por
JIMENEZ AROTINCO
Aronel FAU
20131379863 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 2021/03/03
12:08:15-0500

Firmado digitalmente por
PACHECO ABARCA DE FAHRO Mayrén
Violeta FAU 20131379863 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 2021/03/03 12:10:14-0500

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Biblioteca Nacional del Perú, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://app.bnp.gob.pe/VerificaDocumentoBNP/faces/inicio/detalle.xhtml> e ingresando la siguiente clave: 4YSADE2

DECRETO DE ALCALDIA N° ----- 2021-MDNCH-ALC.

Nuevo Chimbote, junio del 2021.

VISTO:

El Informe N° _____, de fecha ____ de _____ del 2021, de la Sub Gerencia de Educación y Cultura, mediante el cual se hace llegar la propuesta de Decreto de Alcaldía, en donde se aprueba la participación de la biblioteca pública "Inca Garcilaso de la Vega, de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, para integrarse a una red de bibliotecas públicas municipales de la provincia del Santa; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo municipal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 82 establece que: *"Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:*

Numeral 8. *Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo.*

Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores.

Numeral 11. *Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.*

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30570- Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene entre sus funciones esenciales, las siguientes: *"b. Formular, planificar, dirigir, coordinar,*

ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas y planes de desarrollo bibliotecario nacional para la gestión eficiente y eficaz del Sistema Nacional de Bibliotecas. (...) e. Definir y emitir normas técnicas bibliotecológicas y estándares de calidad aplicables a todos los sistemas y procesos de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, que aseguren la mejora en la gestión y su eficaz funcionamiento”, entre otras; la Biblioteca Nacional del Perú como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas es la encargada de conducir estrategias y/o instrumentos de gestión para el sistema;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 145-2019-BNP y 029-2021-BNP, se aprueban las disposiciones para la creación y funcionamiento de redes de bibliotecas Públicas Municipales, esto con la finalidad de promover la optimización de la gestión bibliotecaria mediante la integración y colaboración entre bibliotecas públicas municipales con la finalidad de brindar adecuados servicios bibliotecarios al ciudadano;

Que, estando a los considerandos precedentes, con el visto correspondiente de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y las unidades orgánicas competentes, y de conformidad con los artículos 20° numeral 6), 39° y 42° de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese la participación de la biblioteca pública “Inca Garcilaso de la Vega, de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, para integrarse a una red de bibliotecas públicas municipales de la provincia del Santa.

Artículo 2.- Encárguese a la Subgerencia de Educación y Cultura, a que efectúen las gestiones necesarias para fortalecer el funcionamiento de la biblioteca como parte de una red de bibliotecas públicas municipales.

Artículo 3.- Publíquese el presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional (www.muninuevochimbote.gob.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.